

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 57

22 de Mayo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 221-G/2015.-
EXpte. N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub-Directora Provincial de Personal a la Dra. **MARIA CAROLINA ARCE**, D.N.I. N° 24.172.503.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédase a la Dra. **MARIA CAROLINA ARCE**, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría A-2 del Escalafón Profesional - Planta Permanente- de la Dirección Provincial de Personal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1565-S/2016
EXpte. N° 712-204/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase con retroactividad al 16 de mayo de 2016, al C.P.N. **CARLOS MODESTO JAVIER REYNAGA**, D.N.I. N° 27.275.274, en el cargo de Sub Director Administrativo del Hospital "San Roque" dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2565-S/2016.-
EXpte. N° 714-379/2015.-
Agdo. N° 714-2990/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. **Ana Mirta Isabel Giménez**, CUIL 27-17771491-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 5 de marzo de 2015 y el 4 de marzo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. **Elsa Martínez**, CUIL 27-13550364-4, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 de Octubre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. **Gisela Mariel Bejarano**, CUIL 27-26793534-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", 4 de enero y el 4 de marzo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ejercicio 2016, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2016

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
 Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2839-MS/2016.-
EXpte. N° 1400-359/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3301-G/2017
EXpte. N° 246-09/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Aceptase, con retroactividad al día 13 de febrero de 2017 la renuncia presentada por la Dra. **MARIA CAROLINA ARCE**, D.N.I. N° 24.175.503, al cargo de Sub Directora Provincial de Personal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3315-G/2017.-
EXpte. N° 400-3392/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase el traslado, con carácter de Misión Oficial, del señor Fiscal de Estado, **Dr. MARIANO MIRANDA**, a la Ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica), a efectos de participar de la "161° Sesión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", y otras actividades institucionales, entre los días 16 al 25 de Marzo de 2017, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Establecer la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Quinientos (US\$ 4.500.-) en concepto de viáticos por la Misión Oficial autorizada por el Artículo precedente, y correspondiente al tiempo que dure la permanencia del funcionario en la Ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica).-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente por traslado (vía aérea), y viáticos correspondientes, se atiende con afectación a los recursos específicos asignados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6001) a la Fiscalía de Estado.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3487-G/2017.-
EXpte. N° 300-850/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórtese Personería Jurídica a favor de la **Asociación Civil "LOS PIMPOLLITOS"**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura N° 61/17 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 44 a 49 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2944-E/2016.-
EXpte. N° 1056-2104-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 OCT. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. **Gladis CABALLERO**, CUIL N° 27-11072366-6, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-C1-C2	AÑO DMSN	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 5 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO PARA EL CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACION POLIMODAL EN CIENCIAS POLITICAS	ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS MUNDIALES	06	4	C1	1°	T
		DEPARTAMENTO DE CAPACITACION		7		1°	
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 5 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO PARA EL CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACION POLIMODAL EN BIOLOGIA	DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL	04	6	C2	4°	T
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL		7		1°	
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL		1		C1	

ARTICULO 2°.-Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la Presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 131-SOT+yV/2016.-
EXpte. N° 852-234/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2016.-



EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el Lote N° 24, Manzana N° 359, Padrón D-13967, Matrícula D-9046, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MAMANI MARIA FERNANDA D.N.I. N° 29.735.888y CALDERON ROLANDO RUBEN D.N.I. N° 23.140.636, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$3.735), a abonarse en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$325) y las restantes de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$310) cada una.

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 203-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 0516-0578/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el Lote N° 12, Manzana N° 220, Padrón N° K-5338, ubicado en el B° 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. CALPANCHAY, MELISA MARISOL D.N.I. N° 34.389.449 y ABRACAITE, CESAR RICARDO D.N.I. N° 31.888.938 en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un único pago a efectivizarse al momento de la notificación de la presente a los adjudicatarios.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa, de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 5°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 6°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7°: Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 207-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 0516-0880/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 08, Manzana N° 223, Padrón N° K- 5585, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LLAMPA CATALINA D.N.I. N° 21.322.335, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$3.282) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de

pago suscripto deberá abonarse en SEIS (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$547) cada una.

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 217-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 0516-1159/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el Lote N° 05, Manzana N° 987, Padrón N° A-105.285, Matrícula N° A-82.195, ubicado en Alto Comedero-B° El Mirador de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. JURADO, ISABEL MARGARITA D.N.I. N° 28.175.237, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fíjese en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.976,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un único pago de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.976,00), debiendo la adjudicataria proceder al pago del mismo al momento de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 5°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 6°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7°: Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 222-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 0516-1769/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad Lote N° 04, Manzana N° 68, Padrón N° D-16494, Matrícula N° D-14152 ubicado en la localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. GONZALEZ, IRMA BEATRIZ D.N.I. N° 21.321.264, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Veintiún (21) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) cada una.

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo .La totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.



ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 262-SOTvV/2016.-

EXPT.E. N° 618-006/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el Lote N° 15, Manzana 979, Padrón A100931, Matrícula A-78281, ubicado en el barrio Bajo Éxodo de Alto Comedero del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la señora BIBIANA VAZQUEZ, DNI N° 11.153.022, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de PESOS DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.874,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en SEIS (6) cuota de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 479,00.-).

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escritura de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESOLUCIÓN N° 199/2017-S.D.S.-

REF. EXPT.E. N° 0256-359-A/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 0256-359-A/2015, INICIADO POR AGROPECUARIA JUJUY S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA AGROPECUARIA JUJUY S.A. - UBICADA EN EL DISTRITO VINALITO-DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Nacional N° 26331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 5980/06, modificado N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 307/2010-DPDS, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley N° 6003/16, la Ley N° 5875/15 y el Decreto N° 77-A-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su representante Pedro Juan Inchauspe y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, presenta un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en el predio individualizado como Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, que comprende una superficie de Diecinueve Mil Ciento Ochenta Hectáreas (19180has) y cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 307/2010-DPDS.

Que, analizadas las actuaciones por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que el administrado dio cumplimiento a los extremos legales previstos por la Resolución N° 081/2009-SGA y Resolución N° 01/SGA-2013, emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 029-SDS/2017 de fecha 08 de marzo del año 2017, que dispuso la inclusión en el Procedimiento de Evolución de Impacto Ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por Agropecuaria Jujuy S.A., ordenando las publicaciones de una descripción sucinta de dicho Proyecto, garantizando el derecho a la información y teniendo por presentado el Estudio de Impacto Ambiental

Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 5980/06 y del Decreto N° 9067/07 que lo modifica, fs. 236/238.

Que, la administrada a través de sus representantes da cumplimiento a las publicaciones ordenadas por la Autoridad de Aplicación, en el Boletín Oficial de fecha 22 de marzo del año 2017 y en el Diario Pregón, correspondiente a los días 20,22 y 27 de marzo del año en curso, adjuntando constancia de ello, fs. 240/252.

Que, el titular de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, analizando las constancias obrantes en el expediente solicita que se emita el acto administrativo que otorgue factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por Agropecuaria Jujuy S.A. por una superficie de 857,32 has para uso agrícola; 208,8 has para pastura ganadera y 67, 65 has para cultivo perenne, incorporándose como área de Conservación Privada (CP) 104,02 has; Conservación Legal por área inundable 78,74has y Conservación Legal por cortinas (CLT)712,74 has., fs.234/235 y 253.

Que, asimismo se verifica un rendimiento de productos forestales para los Lotes 1 a 9 de 80Me de leña fajina y 1m3 de rollos y trocillos; para los Lotes 10, 11 y 12 de 60Me de leña fajina y 1m3 de rollos y trocillos y para los Lotes 14G, 13G, 15P y 16P de 120 Me de leña fajina y 5m3 de rollos y trocillos, y que las especies a extraer los rollos y trocillos corresponden a Quebracho Blanco, Quebracho Colorado, Cebil, Algarrobo, Mistol, Urundel, Palo Amarillo y Palo Blanco, en tanto que la leña, a Duraznillos, Guayacan, Mistol y el aprovechamiento de las copas de los ejemplares de donde se extraen los rollos y trocillos, fs. 234/235 y 253..

Que, por la naturaleza del Plan presentado por el administrado, deberá cumplir con la obligación de efectuar el pago correspondiente en concepto de Tasa Ambiental Provincial que constituye un instrumento legal para la protección del ambiente, en los términos de la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N. y Ley N° 6003/16, para una superficie de 1133,77Has.

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura

Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR FACTIBILIDAD AMBIENTAL al Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su representante Pedro Juan Inchauspe y el Consultor Ambiental Ing. Fernando Octavio Noceti, habilitándose para desmonte Un Mil Ciento Treinta y Tres con setenta y siete Hectáreas (1133,77Has), a ejecutar en el predio individualizado como Matrícula F- 4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara de una superficie de Diecinueve Mil Ciento Ochenta Hectáreas (19180has), por las razones expuestas en el considerando, quedando integrado de la siguiente manera:

CATEGORIAS	SUPERFICIE (has)
Áreas Aptas para Uso Agrícola	857,32 has.
Áreas para Pastura Ganadera	208,8 has.
Áreas para Cultivos Perennes	67,65 has
Áreas de Conservación Privada (CP)	104,02 has
Áreas de Conservación Legal por Área inundable (CLK)	78,74 has
Áreas de Conservación Legal por Cortinas (CLT)	712,74 has
TOTAL	2025,27 has

ARTICULO 2°: El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es el siguiente:

Lote	Rollo y Trocillo	Especies
Lotes 1 a 9	1m3 de rollos y trocillos	Quebracho
Lotes 10, 11 y 12	1m3 de rollos y trocillos	Blanco,
Lotes 14G, 13G, 15P y 16P	5m3 de rollos y trocillos	Quebracho Colorado, Cebil, Algarrobo, Mistol, Urundel, Palo Amarillo y Palo Blanco

Lote	Leña Fajina	Especies
Lotes 1 a 9	80Me	Duraznillos, Guayacan y
Lotes 10, 11 y 12	60Me	Mistol.
Lotes 14G, 13G, 15P y 16P	120 Me	El aprovechamiento de las copas de los ejemplares de donde se extraen los rollos y trocillos

ARTICULO 3°: La factibilidad ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobada en esta oportunidad tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de su notificación fehaciente, la que será prorrogable por igual periodo a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente ante este Organismo, un informe de ejecución según lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.

ARTICULO N° 4: El administrado queda obligado a realizar el pago de la tasa retributiva la que será calculada, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 212/2007-SMAyRN y de la Ley N° 6003/16.

ARTICULO N° 5: La autoridad de aplicación podrá revocar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Plan por parte del administrado y de conformidad a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTICULO N° 6: La presente resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutiva deberá ser publicada en forma íntegra, por una (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 28° del D.R. 5980/06.



ARTICULO 7°: Concluido con los trabajo, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño final del desmonte, acompañando con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTÍCULO 8°.- Por Despacho de esta Secretaría regístrese la presente Resolución, notifíquese a Agropecuaria Jujuy S.A., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y a la Dirección de Bosques-Área Guías Forestales. Cumplido, siga trámite.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

22 MAY. LIQ. N° 10558 \$120,00.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

Parte de prensa: La facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la universidad Nacional de Jujuy, llama a inscripción, por el termino de diez (10) días hábiles universitarios a constar del 31 de mayo y hasta 13 de junio d 2017, para la cobertura de cargos docentes por Concurso Publico de Títulos, Antecedente y Oposición, en las categorías, dedecaciones, asignaturas y carreras, que a continuación se detallan:

PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS

Asignatura: Teatro Contemporáneo

Cargo: Un (1) Jefe de Trabajo Prácticos, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Introducción a la Literatura

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Antropología Filosófica

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Filosofía

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

LICENCIATURA EN COMUNICACION SOCIAL

Asignatura: Filosofía y su Problemática

Cargo: Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Historia Política, Económica y Social de America y Argentina

Cargo: Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Planificación en Comunicación Social

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

LICENCIATURA EN EDUCACION PARA LA SALUD

Asignatura: Antropología Filosófica

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Salud Ocupacional

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Didáctica

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

PROFESORADO Y LICENCIATURA EN HISTORIA

Asignatura: Técnicas de Estudio

Cargo: Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Instrucción a la Historia

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Técnicas de Estudio

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Procesos Mundiales I

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Pensamiento y Cultura Andino

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

PROFESORADO Y LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA EDUCACION

Asignatura: Didáctica General

Cargo: Un (1) Profesor Adjunto, Ordinario, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Problemática Filosófica

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Pensamiento Científico

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Pensamiento Científico

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Psicología Social

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Epistemología

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Economía

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Política Educativa y Legislación

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

LINCENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Asignatura: Genero y Derechos Humanos

Cargo: Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Introducción al Trabajo Social

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Semieclusiva

Asignatura: Genero y Derechos Humanos

Cargo: Tres (3) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Problemática Filosófica y Trabajo Social

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Asignatura: Problemática Filosófica y Trabajo Social

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

LINCENCIATURA EN ANTROPOLOGIA

Asignatura: Antropología Social y Cultural

Cargo: Un (1) Ayudante de Primera, Concursado, Dedicación Simple

Informes: División Concursos – Oficina 8 – Facultad de Humanidades y Ciencia Sociales, Otero N° 262 – C.P (4600), San Salvador de Jujuy de Lunes a Viernes de 08,00 a 12,00 hs. y de 15,00 a 19,00 hs. Tel. 0388-4221561./ E-mil: concursos@fhycs.unju.edu.ar/ www.fhycs.unju.edu.ar / Inscripciones: de 15,00 a 19,00 hs. San Salvador de Jujuy, mayo de 2017.-

22 MAY. S/C.-

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Mayo del 2017, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición y de las entrevistas en el marco de los Concursos N° 8 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración en San Salvador de Jujuy), y Concurso N° 11 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar los días 5 de Junio y 16 de Junio de 2017 para las pruebas de oposición de los Concursos N° 8 y 11 respectivamente, las que se realizarán a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso N° 8 para el día 6 de Junio de 2017 a las 09:00 hs., y a los postulantes del Concurso N° 11 para el día 19 de Junio de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de reuniones del Tribunal de Evaluación, San Martín 271, a los fines de su entrevista por dicho Tribunal.- 3) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 8 y N° 11 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- LT: Publica No Vale - Fdo: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi-Secretaria Relatora- S.T.J.-

17/19/22 MAY. LIQ N° 10591 \$405,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
DECRETO N° 90/2017 P.E.C.M.Y.**

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE MOTONIVELADORA.-

VISTO: El Expte. 111-V-2017, Asunto: Licitación Privada por Compra de Motoniveladora.-
CONSIDERANDO: Que en fecha 11/05/2017 se realizó convenio entre la Comisión Municipal de Yala y el Ministerio del Interior de la Nación a efectos de la provisión de fondos para la compra de una máquina motoniveladora. Que en igual sentido el Concejo Comunal sancionó la ordenanza N° 87/17 C.M.Y. por la cual se autoriza su compra.- Que conforme menciona el Asesor Legal en la solicitud presentada la Comuna de Yala necesita hacerse de máquina vial para el progreso de la misma.- Que conforme el Decreto Acuerdo 878-HF-2016 y tratándose de una compra que no supera los \$ 4.500.000 corresponde realizar Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.- Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETA:**

Artículo 1. Objeto: Llamar a Licitación Privada para la adquisición de una (1) máquina Motoniveladora nueva, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 3.700.000 incluido I.V.A. (son pesos tres millones setecientos mil con 00/100).-

Artículo 2. Pliegos de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas: La consulta y compra del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas podrá realizarse en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00, hasta el día 05 de Junio del 2017, teniendo el mismo un costo de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).- Aclaraciones: Los adquirentes de dicho Pliego podrán solicitar (hasta 5 días antes de la apertura) aclaraciones que consideren por escrito. Asimismo, la Comisión Municipal de Yala podrá emitir Circulares Aclaratorias en caso de estimarlo necesario.-

Artículo 3. Ofertas: Las Ofertas podrán presentarse en la sede de la Comisión Municipal de Yala a partir de la apertura del presente llamado y hasta las 9:00 hs. del día fijado para la apertura de sobres. La apertura de sobres de la presente Licitación tendrá lugar el día Martes 6 de Junio del corriente año, a horas 11:00 (once) en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala sito en Ruta Prov. N° 4 intersecciones Ruta Nac. N° 9, provincia de Jujuy, para la compra de lo estipulado en el Art. 1 y su Anexo I.-

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces y en un diario de circulación por el término de un día.-
Comisión Municipal de Yala, 15 de Mayo del 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

17/19/22 MAY. LIQ. 10583 \$ 405,00.-

LICITACIONES

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Nombre del Contratante: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 10/2017

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.



Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.
Día y Hora de Apertura: 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.
N° de Expediente: 112/2017.
Cantidad de publicaciones 8
Número de Aviso
Fecha de comienzo de la publicación 05/05/2017
Fecha de finalización de la publicación 22/05/2017.-

05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto del Llamado: Adquisición de un Helicóptero Multi-Propósito para operar en alta montaña para la Provincia de Jujuy- Expediente N° 200-585-2016

Apertura: San Martín N° 450 3° Piso, el día 05 de Junio de 2017 a horas 10:00

Presupuesto Oficial: U\$S 4.600.000,00 – Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Mil

Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín N° 450 3° Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30 - Tel. (0388) 4239483

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín N° 450 3° Piso – S.S. de Jujuy.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 80.000,00 Pesos Ochenta Mil

15/17/19/22/24 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

Obra: "Pavimentación Acceso a Ciudad Perico – I ETAPA"

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Cien Mil (\$ 28.100.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Junio/17 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$28.100.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 365 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.599/17

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra: en la página www.vialidad.jujuy.gob.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). San Salvador de Jujuy, Mayo 11 de 2017.-

15/17/19/22/24 MAY. LIQ. N° 10602 \$675,00.-

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

Objeto: Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de la Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

Presupuesto Oficial Total: \$18.171.950,55

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS

Obra: "Modula Sanitario 2 y trabajo complementarios"

Ubicación: Ciudad Cultural – S.S. de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia. de Jujuy

Presupuesto Oficial: \$5.242.862,00.-

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Fecha de Apertura: 31 MAYO 2017 Hora 10:00.-

Lugar de Apertura: Salón del Ministerio de Infraestructura.-

Entrega de Pliegos, Consulta y Recepción de Sobres: Jefatura Técnica – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibáñez 1602 – 4° Piso

Precio del Pliego: sin costo.-

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial.-

22/24/26 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de SISCO Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los dos días del mes de febrero de Dos Mil Diecisiete (02/02/2017), se reúnen en el domicilio sito en calle Palma Carrillo N° 54, departamento 9°, del Barrio Bajo la Viña, el Sr. Jorge Ezequiel Sierra, con nacionalidad Argentina, nacido el Seis de Julio de Mil Novecientos Setenta y Uno (06/07/1971), de profesión Arquitecto, D.N.I. 22.094.457, divorciado, domiciliado en calle Güemes N° 742 del Barrio Centro de esta Ciudad; Sra. Florencia Silvina Snopek, con nacionalidad Argentina, nacida el Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (30/09/1974), de profesión Docente, D.N.I. 24.324.205, divorciada, domiciliada en calle Dr. Gabriel Orias N° 161 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad. Ambos mayores de edad, con capacidad para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley General de Sociedades, más las cláusulas que en el presente acto se establezcan: Capítulo I.- (Constitución, Denominación, Domicilio y Duración).-I.-PRIMERA: La sociedad se denominará "SISCO" Sociedad de Responsabilidad Limitada.-II.-SEGUNDA: Tendrá su domicilio tanto legal como administrativo en Argentina, Provincia de Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Barrio Bajo la Viña, Calle Palma Carrillo N° 54, departamento 9° pudiendo además trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, y representaciones ya sean en el interior del país o en el extranjero y fijarle o no capital.- III.-TERCERA: La duración de la Sociedad será de Veinte Años (20), plazo que comenzará a correr desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado mediante resolución emitida por la asamblea de socios.-CAPITULO II.- (Objeto Social y Medios para el Cumplimiento de sus Fines).- IV.-CUARTA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Elaboración, ejecución y evaluación de expedientes técnicos, tasaciones, consultoría y asesoramiento técnico en obras civiles y arquitectónicas en general, servicio de mantenimiento y renovación de inmuebles, ejecución, inspección y supervisión de obras, de edificaciones, habilitación urbana y rural, electrificación, saneamiento, pavimentación de caminos y veredas, hidráulicas, movimiento de suelos, construcción de rutas y autopistas, otras obras civiles, sanitarias y afines tanto públicas como privadas. Elaboración de anteproyectos, proyectos arquitectónicos y urbanísticos, arquitectura interior. La empresa podrá comercializar materiales de la construcción equipos y maquinarias utilizadas en la construcción. Servicio de perforación de pozos, regularización predial y afines. Construcción, venta y arrendamiento de viviendas familiares y multifamiliares, condominios, urbanizaciones, departamentos. Supervisión de obras en general. Compra, venta y arrendamiento de terrenos, viviendas, departamentos y condominios.- Elaboración de maquetas, dibujos e impresión de planos. Presentaciones multimedia y animaciones en 3D y otros que sean afines y conexas con las mencionadas. Se entienden incluidos en el objeto social los actos y contratos relacionados con el mismo que cooperen a la realización de sus fines, para poder cumplir con la realización de sus fines, y no posean restricción alguna.- V.-QUINTA: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas humanas o personas jurídicas, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales actividades.- b) Comprar, vender, recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, prestar, grabar, en cualquier forma constituir, ceder, y transferir servidumbres y dar o tomar en locación o arrendamiento, comodato y/o de cualquier otra forma clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la Republica Argentina.- c) Tomar dinero en préstamo, tanto en moneda Nacional como Extranjera, con garantías personales de los socios o sin ellas, suscribir, adquirir o transmitir a cualquier título acciones, títulos, debentures y/o cualquier título negociable, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o Comandita por acciones.- d) Formar sociedades subsidiarias o controladas, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la Republica Argentina, y a tales efectos llevar a cabo cualquier arreglo en beneficio de los intereses de la sociedad.- e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, tanto de servicios públicos o privados, privilegios, crear marcas, patentes y contratos.- f) Celebrar, transferir o negociar contratos y todos los actos jurídicos que de manera directa o indirecta tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y que guarden reserva con los fines de la misma, ya sea con particulares o , firmas nacionales o extranjeras, reparticiones o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o Estados Extranjeros.- Las especificaciones mencionadas supra, tienen carácter meramente enunciativo, por lo que de ninguna forma puede entenderse como taxativas.- CAPITULO III.- (Capital Social. Forma y Plazo de Integración): VI.-SEXTA: El capital social es de la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000,00), dividido en Mil Cuotas (1.000) de Mil Pesos (\$1.000) de valor nominal cada una.- Las que serán íntegramente suscriptas por los socios en este acto, acorde a como se detalla: a) Jorge Ezequiel Sierra, suscribe la cantidad de QUINIENTAS cuotas de Un Mil pesos (\$1.000) cada una , lo que hace un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).- b) Florencia Silvina Snopek, suscribe la cantidad de QUINIENTAS cuotas de Un Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).- Las cuotas serán iguales, dando así el valor de Un voto por cada Cuota, y las mismas serán transferibles, pero se transferirán con preferencia a los socios, es decir que antes de transferir las cuotas a un tercero los socios deberán ofrecerla a los socios restantes mediante asamblea.- VII.-SEPTIMA: El capital social mencionado en la cláusula anterior se integrará de la siguiente manera: a) El Cien por Ciento (%100) se hará en dinero en efectivo. b) En este mismo acto se integrará el Veinticinco por Ciento (%25) del total del capital social suscripto, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de un año a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. VII.-OCTAVA: El capital social podrá aumentarse a través de alguno de los siguientes medios o combinando dos o más de ellos: a) Por nuevos aportes de capital por parte de los socios fundadores, en cuyo caso, y en la medida correspondiente, se respetarán los porcentajes de suscripción originaria. b) Por incorporación de nuevos socios aportantes del capital, para lo cual será necesaria la unanimidad de los socios fundadores.- c) Capitalización de reservas libres, excluidas las legales y las con afectación especial.- d) Capitalizando todo o parte de las utilidades de uno o más ejercicios.- e) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sobre el valor establecido en el ultimo inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas en que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- f)Emitiendo cuotas partes en pago de todo o parte de bienes de

cualquier naturaleza que adquiera la sociedad y/o derechos, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones, valores representativos como marcas, adquisición por rescisión o celebración de contratos, servicios, asesoramientos o cualquier adquisición de establecimientos que efectúe la sociedad, siempre que tales aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las cuotas partes integradas.- g) Aportes en especie tanto de los socios originarios o incorporados.- **CAPITULO IV (Dirección y Administración) IX.-NOVENA:** La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por los gerentes, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en forma conjunta, salvo que uno de ellos se encuentre imposibilitado por encontrarse en extraña jurisdicción, con una grave enfermedad o en otra situación que de alguna manera no pueda tomar la decisión y sea necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad y sea conforme a su objeto social, con la posterior ratificación del/los gerentes ausentes. Los Gerentes serán los únicos autorizados al uso de la firma social, los socios gerentes durarán en sus cargos desde la designación hasta el término de extinción de la sociedad, o su remoción, los demás gerentes durarán 2 años o hasta su remoción, con la posibilidad de renovar sus mandatos de manera indefinida mediante asamblea de socios.- **X.-DECIMA:** El o los Gerentes tienen todas las facultades para Dirigir, Administrar y Disponer de los bienes de la Sociedad, incluso para realizar aquellas operaciones para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales vigentes. Estarán investidos en consecuencia de los más amplios poderes y podrán resolver por sí todas las operaciones sociales compatibles con los fines de la Sociedad, con los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación de la Sociedad; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de socios y las disposiciones del presente contrato; c) comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, hipotecar, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, y de cualquier otra forma negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás que estime convenientes y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías, comerciantes o particulares, o de los Estados Provinciales o del Estado Nacional o de los Municipios, estableciendo o conviniendo la forma de pago, intereses y demás condiciones, con ejecución a sus respectivas Leyes orgánicas o reglamentos cuando así correspondiere, aceptando las garantías reales o personales que en cada caso se pactaren, hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la Sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales en poder de particulares, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la Sociedad por terceros antes o durante la vigencia de este contrato; e) convocar a reuniones de Socios y preparar anualmente la memoria, balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer a la asamblea de Socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, constituyéndose en árbitro y amigable componedor y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales sobre bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones parciales o totales; h) expedir de cartas de crédito; i) conferir poderes generales o especiales, incluso con facultades para querellar y revocarlos; j) nombrar, fijar retribuciones, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; k) otorgar fianzas o cauciones administrativas, bancarias o judiciales, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la Sociedad y en la medida de este interés; l) celebrar contratos de comercio para el giro de los negocios sociales, en especial los contratos de ejecución de obras, ya sea con particulares, con instituciones, reparticiones o empresas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de los Municipios y adherir a las cláusulas de los respectivos pliegos o estipular las condiciones de los respectivos instrumentos; m) cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y descargos; n) Hacer remisiones y quitas de deudas; ñ) adquirir y transferir bienes inmateriales, tales como marcas de fábrica, llaves de negocios y/o patentes de invención o fabricación o cualquier otra clase de privilegios de lo anterior mencionado; o) Suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras Sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales del tipo denominado "Unión Transitoria de Empresas" o en participación y participar en sociedades ya formadas; p) Bajo su responsabilidad distribuir utilidades provisionarias, siempre que en un balance previo demuestre la existencia de utilidades líquidas y realizadas y reservas constituidas con anterioridad suficientes a tal fin, debiendo cumplirse al respecto con las disposiciones legales en vigor; q) dividir la empresa en secciones y organizarla en cualquier forma y modo, establecer sucursales, agencias o corresponsalías, designando a los gerentes o subgerentes administrativos o técnicos, a quienes se fijara en cada caso el monto de la retribución. Tal retribución podrá ser fija o consistir en un sueldo más un porcentaje de participación en las utilidades o rendimientos producidos en la sección o departamento a su cargo, en la forma o con las características propias del acuerdo, contrato o convenio a establecerse en cada oportunidad; r) autorizar los presupuestos y gastos de la administración y aprobar los reglamentos de administración interna; s) designar las personas que en nombre de la sociedad puedan girar contra las cuentas bancarias de la misma; t) fijar al personal participaciones en las utilidades líquidas y realizadas siempre que, en conjunto, no superen el diez por ciento de las mismas; u) gestionar ante las administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas; v) delegar sus funciones ejecutivas en todo o en parte en las personas a que se refiere el inciso "q" de este mismo artículo; w) suscribir los actos notariales.- La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, no tiene carácter taxativo, y no significa de manera alguna limitar las atribuciones del o los gerentes, los que podrán realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la Sociedad ni fianzas a favor de terceros a menos que ese acto resultare un beneficio directo o indirecto para la sociedad.- **XI.-DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios fijará anualmente la retribución o asignación fija y en su caso el porcentaje de beneficios que se asignarán al o los gerentes.- **CAPITULO V.-**

(**Deliberación de los socios**).- **XII.-DECIMO SEGUNDA:** Las reuniones de socios serán convocadas en los momentos y con las formalidades establecidas en este contrato y, en defecto del mismo, conforme las disposiciones legales vigentes para las sociedades de responsabilidad limitada.- El o los gerentes deberán realizar las convocatorias cada vez que lo consideren conveniente o necesario y por lo menos una vez cada seis meses, para aprobar el ejercicio social vencido, los estados contables y la distribución de utilidades y a los efectos previstos en la cláusula décimo primera.- **XII.-DECIMO TERCERA:** La convocatoria a reunión de socios deberá hacerse citando a los mismos en el último domicilio registrado en la Sociedad y por cualquier medio y con una antelación mínima de diez días corridos. En la citación se indicará el orden del día de la reunión, los requisitos señalados anteriormente no serán exigibles cuando resultare que a la reunión convocada de otra forma y modo asistieran socios que representen la totalidad del Capital Social. Esta última excepción sólo será aplicable a la primera convocatoria.- El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los votos que correspondieren a las cuotas partes suscriptas e integradas. Si en la primera convocatoria no se constituyera la reunión por falta de quórum, luego de una hora de espera, se citará para una nueva reunión.- Esta segunda convocatoria deberá efectuarse para una fecha de mínimo cinco días posteriores a la prevista para la primera convocatoria fallida.- El quórum en segunda convocatoria, una vez transcurrida una hora de espera, se formará con los socios presentes, salvo para adoptar las resoluciones que, según este contrato o las disposiciones legales vigentes requieran unanimidad de socios. En tal caso y para esos asuntos se citará a tercera convocatoria. Si esta última resultara fallida se entenderá que las cuestiones citadas en la orden del día han sido rechazadas.- **XIV.-DECIMO CUARTA:** Las resoluciones que impliquen cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión y en general toda modificación de este contrato que imponga una mayor responsabilidad a los socios, tal como el aumento del capital social por incremento de los aportes en efectivo o que impliquen una composición de mayorías distinta de las establecidas en este contrato, o la incorporación de nuevos socios, serán tomadas por unanimidad.- Cualquier otra decisión, incluso la designación y remoción de gerente/s será tomada por simple mayoría de votos presentes.- Todas las resoluciones deberán asentarse por el o los gerentes en un Libro de Actas, el que se abrirá con el presente CONTRATO CONSTITUTIVO y que será llevado a cabo con las formalidades de Ley y será suscripto, en cada oportunidad, por los socios presentes.- **CAPITULO VI.- (Transmisibilidad de las cuotas sociales. Derecho de Preferencia. Incorporación de Herederos Forzosos)**- **XV.-DECIMO QUINTA:** Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas sociales, en todo o en parte, por cualquier título, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital de la Sociedad. Todos los demás socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales a prorrata de las que a su vez tuvieren suscriptas e integradas, en idénticas condiciones. Las cuotas sociales antes de ser ofrecidas en transmisión a terceros ajenos a la sociedad, deberán ser ofrecidas a los socios fundadores, por escrito, y de manera clara y precisa, quienes tendrán 15 días a partir de la notificación para tomar la correspondiente decisión, que en caso de omisión no será entendida de manera negativa, si no que deberá comunicarlo en asamblea de socios(derecho de preferencia), una vez realizada dicha asamblea, si el/los socios fundadores no desean adquirir las cuotas sociales ofrecidas, podrán las mismas ofrecerse a terceros.- **XVI.-DECIMO SEXTA:** El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales deberá notificar al o los gerentes la forma y condiciones de la cesión, individualizando con nombre, documento de identidad y domicilio al pretendido adquirente y el precio por el cual está dispuesto a realizar la cesión, en forma fehaciente. Deberá asimismo cursar idéntica comunicación a los restantes socios, con igual fecha y por los mismos medios a sus respectivos domicilios registrados en la Sociedad.- **XVII.-DECIMO SEPTIMA:** Si la cesión de las cuotas sociales le fuere denegada, el socio cedente tendrá derecho a receso, en cuyo caso las cuotas sociales le serán reembolsadas por su valor restante en el último balance aprobado.- **VIII.-DECIMO OCTAVA:** En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos forzosos se incorporarán a la Sociedad, debiendo ser aceptados obligatoriamente por los demás socios. En caso de haber más de un heredero forzoso, a los efectos de la actuación frente a la Sociedad deberá unificar la personería, mientras no se determine la proporción de cuotas sociales que corresponde a cada uno. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de la ley general de sociedades.- **CAPITULO VII.- (Cierre de ejercicios. Balances. Distribución de las Utilidades)**- **XIX.-DECIMO NOVENA:** El día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad. Dichos instrumentos se confeccionarán aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortización y reservas teóricas y facultativas.- La memoria, el inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades deberán ser sometidos a reunión de socios para su aprobación dentro de los ciento veinte días corridos posteriores al cierre del ejercicio.- La documentación correspondiente deberá ser puesta a consideración de los socios por lo menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de la reunión en la que habrá de tratarse su aprobación.- **XX.-VIGESIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe o porcentaje que se establezca para retribución del o los gerentes, en su caso; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital efectivamente integrado hasta la fecha de cierre del balance.- **XXI.-VIGESIMO PRIMERA:** Las utilidades arrojadas en efectivo serán puestas a disposición de los socios dentro de los sesenta días de su aprobación por la reunión respectiva. Las utilidades no cobradas prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron aprobadas por la reunión de socios.- Las cuotas partes que se otorguen a los socios en pago de utilidades gozarán de la totalidad de las utilidades correspondientes al ejercicio en el cual fueron puestas a disposición de los socios.- **CAPITULO VIII.- (Liquidación)**- **XXII.-VIGESIMO SEGUNDA:** La Sociedad podrá disolverse antes del término de su expiración, refundirse en otra, ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de reunión de socios tomada conforme a las disposiciones contenidas en este contrato y en la legislación vigente.- Resulta la liquidación de la sociedad, la reunión de socios convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse para la misma, designado a la o las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse a tal fin al o los gerentes en ejercicio. El mandato se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación, pudiendo los socios reemplazar al o los liquidadores cuando lo estime conveniente.- **XXIII.-VIGESIMO TERCERA:** El o los liquidadores tendrán las facultades que les sean otorgadas en la reunión de socios que dispusiera su designación.- Concluida la liquidación y después de cubierto el pasivo de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en reembolsar el capital de las cuotas sociales realizadas y el excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que cada uno posea. El resultado se publicará en un diario de



circulación en el lugar de domicilio de la Sociedad y en el Boletín Oficial. De no presentarse observaciones dentro de los veinte días contado de la fecha de publicación, quedará concluida y aprobada.- El mismo procedimiento establecido en este capítulo se seguirá en el caso en que la Sociedad debiera disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley General de Sociedades.- **CAPÍTULO IX.- (Disposiciones complementarias y transitorias).-** **Cláusula Vigésimo Cuarta:** Designase SOCIO GERENTE a el Sr. Jorge Exequiel Sierra y SOCIO GERENTE SUPLENTE a la Sra. Florencia Silvina Snopek, en los términos de la última parte de la Cláusula Novena de este contrato. Se deja así formalizado el presente CONTRATO CONSTITUTIVO DE SISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Finalmente, también este acto los socios acuerdan: Que tanto el Sr. Jorge Exequiel Sierra con D.N.I. 22.094.457 como la Sra. Florencia Silvina Snopek con D.N.I. 24.324.205 quedan autorizados en forma conjunta o indistinta para tramitar la inscripción de la Sociedad en los organismos que corresponda, con facultades para aceptar las modificaciones que les sean requeridas, o bajo firma de poder especial a favor de un tercero.- ACT. NOT. N° A 00192768, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10614 \$ 270.00.-

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO El que suscribe, **Florencia Silvina Snopek** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. 24.324.205, Denominación de la persona jurídica: "SISCO SRL", CUIT N°: 30-71551872-0 San Salvador de Jujuy a los días 26/04/2017 ACT. NOT. N° B 00314308, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10615 \$175.00.-

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **Jorge Exequiel Sierra** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. 22.094.457, Denominación de la persona jurídica: "SISCO SRL", CUIT N°: 30-71551872-0, San Salvador de Jujuy a los días 26/04/2017 ACT. NOT. N° B 00314307, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10618 \$175.00.-

DECLARACION JURADA.- Mediante el presente instrumento público, el Sr. **Jorge Exequiel Sierra**, con nacionalidad Argentina, de profesión Arquitecto, con D.N.I. 22.094.457, divorciado, en su carácter de SOCIO-GERENTE de la empresa "SISCO SRL", la Sra. Florencia Silvina Snopek, con nacionalidad Argentina, de profesión Docente, D.N.I. 24.324.205, divorciada, en su carácter de SOCIO-GERENTE de la empresa "SISCO SRL", ambos únicos socios de la mencionada ut supra. Con la presente declaran bajo juramento: I)-Que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, se lleva a cabo en el único establecimiento de la misma, domicilio sito en calle Palma Carrillo N°54, departamento 9°, del Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. II)-Que la dirección de correo electrónico de la entidad es sisco.srl@hotmail.com. III)-Que la manifestación sobre la condición de sus integrantes respecto a personas expuestas políticamente (Res. UIF N° 11/2011), se encuentran como anexo al presente instrumento. ACT. NOT. N° B 00318079, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10616 \$175.00.-

CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES.- Entre la Sra. LILIANA ROJAS ANACHURI, DNI 93.939.095, de nacionalidad boliviana, casada, comerciante, de 37 años de edad, domiciliada en calle 68, lote 3 de la manzana 24 del Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte; y EDELMIRA MABEL ARENAS, DNI 26.706.630, de nacionalidad argentina, soltera,

comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en calle Belgrano s/n de la localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **TEXMINT SHOES S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD, el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las doscientas cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 40 % (cuarenta por ciento) del capital social, de valor nominal de \$ 1.000.- cada una. **Segunda:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, declarando que nada debe por ningún concepto a acreedores y/o proveedores. **Tercera:** LA CEDENTE Y LA CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$200.000.- (pesos doscientos mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma. **Quinta:** LA CEDENTE declara: (a) que no está inhabilitada para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhabilitaciones u otras restricciones a la libre disposición. EN CONSECUENCIA "LA CEDENTE" transfiere a la cesionaria, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y la subroga en el mismo lugar, grado y relación que tengan en la Sociedad. **Sexta:** LA CEDENTE Y LA CESIONARIA se comprometen a otorgar, poder especial y/o general en favor de los Dres. JORGE CESAR SORIA y/o GABRIEL MARTIN HERNANDEZ (h), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o la Inspección General de Justicia (si fuere menester), pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviera LA CESIONARIA, debiendo instruirse a los letrados acerca de las propuestas y/o aceptaciones de las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúan las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por LA CESIONARIA, y al contrato social, que el Registro Público de Comercio imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. **Séptima:** El Sr. VICTOR HUGO JURADO, cónyuge de la Sra. LILIANA ROJAS ANACHURI, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial. **Octava:** Encontrándose presente en este acto la restante socia, Sra. PETRONA ANACHURI SUBIA, D.N.I. 94.687.393, viuda, con domicilio en calle Celim Issa 494 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, quien fuera previamente notificada por la CEDENTE, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie.- En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Diciembre de 2015.- ACT. NOT. N° B 00206033, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10598 \$175.00.-

DECLARACION JURADA.- La que suscribe, **EDELMIRA MABEL ARENAS**, DNI N° 26.706.630, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle Belgrano s/n de la localidad de Yala, Provincia de Jujuy, en mi carácter de socia de "TEXMINT SHOE S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 251, Acta 251, Libro V de S.R.L., registrado bajo asiento 69, folios 623/635, legajo XX - Tomo IV; por el presente instrumento DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, conociendo y asumiendo las responsabilidades civiles y penales que: de acuerdo a las modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus reformas, la ubicación de la sede social donde funciona efectivamente la actividad principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad es en calle Lavalle 261, local 2, Barrio Centro de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Afirmando además que no soy persona políticamente expuesta según UIF N° 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2016.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10598 \$175.00.-

ACTA N° 6.-: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las horas 08:00, en la sede social de la empresa, sita en Lavalle N° 261, local 2, B° Centro de esta ciudad, se reúnen los Sres. Socios de la empresa **TEXMINT SHOES S.R.L.**, la Sra. Petrona Anachuri Subia y la Sra. Edelmira Mabel Arenas, para tratar el siguiente orden del día: 1.-) Modificación de la cláusula quinta del estatuto social de la sociedad, celebrada el ocho de junio de 2015, que reza de la siguiente manera: "QUINTA: la dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Liliana



Rojas Anachuri, quien revistara el carácter de socia gerente, y obligara a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin limite alguno..."; por la siguiente: "QUINTA: la dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Petrona Anachuri Subia, quien revistara el carácter de socia gerente, y obligara a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin limite alguno..."- 2.-) Encomendar al Dr. Gabriel Martín Hernández la inscripción de la modificación del contrato y de la cesión de cuotas sociales.- 3.-) Designarse al Dr. Gabriel Martín Hernández como asesor externo de la sociedad dejándose constancia que ya se le extendió el correspondiente mandato ante Escribano Público. Toma la palabra la Sra. Petrona Anachuri Subia quien propone la modificación de la cláusula quinta del contrato social según versa en el orden del día. Se aprueba por unanimidad.- Seguidamente la Sra. Edelmira Mabel Arenas propone al Dr. Gabriel Martín Hernández para realizar los tramites pertinentes en el Registro Publico de Comercio de la modificación del contrato. Se aprueba por unanimidad y finalmente propone designar al Dr. Gabriel Martín Hernández como asesor externo de la sociedad se aprueba por unanimidad.- Sin mas temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13:20 hs. Firmando al pie todos los asistentes a la asamblea.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10599 \$175.00.-

Acta N° 65: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 14 días del Mes de Diciembre de 2016, siendo las 18:30 hs., se reúnen en la sede de la empresa IMAGINE SRL, sita en Senador Pérez N° 574, los socios de **IMAGINE SRL** estando presente los Sres. Víctor Cosentini, Jorge Gustavo Busignani Montalveti y Pablo Jara Werchau a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. En segundo término toma la palabra el Ing. Jorge Busignani e informa que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social el día 11 de Junio de 2016 propone la Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto, ello en virtud de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LGS y a lo acordado en el cláusula segunda de Contrato constitutivo de creación de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, los socios por unanimidad resuelven reconducir el mismo por treinta (30) años, desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula Segunda del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad tenía una duración original de Veinte Años desde la inscripción original en el Registro Público de Comercio y con fecha 11 de Junio de 2016, se produjo el vencimiento del plazo de duración social. El día 14 de Diciembre de 2016, se reconduce la sociedad por Treinta (30) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. 3.- Autorizan a la Dra. Andrea Fabiana Clapier para que en su carácter de apoderada legal de la empresa realice y proceda con el trámite de inscripción de la presente acta modificatoria del contrato social.- Siendo las 19:30 hs. y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la presente reunión de socios; y en prueba de conformidad firman los mismos la presente acta.- ACT. NOT. A 00190701.- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10620 \$215.00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente, Domicilio y Correo Electrónico.- La que suscribe **Andrea Fabiana Clapier**, argentina, D.N.I. N° 21.419.158, en mi calidad de Apoderada Legal de **IMAGINE S.R.L.**, CUIT N° 3068734332-4, según poder agregado a las actuaciones (Expte. N° C-082.018/16, fs 2-4) y que a la fecha se encuentra plenamente vigente, Declaro bajo Fe de Juramento, que los Señores **Víctor Hugo Cosentini**, argentino, D.N.I. N° 17.402.049, casado, domiciliado en calle San Martín N° 1184, de esta ciudad de profesión Licenciado en Ciencia de la computación, **Jorge Gustavo Busignani Montalveti**, argentino, D.N.I. N° 17.771.360, casado, domiciliado en calle San Martín N° 1247, profesión Ingeniero Electrónico y **Pablo Jara Werchau**, argentino, D.N.I. N° 18.355.896, casado, domiciliado en Lote 35, Manzana 106, Barrio Bajo la Viña, Ingeniero Electricista con orientación electrónica, únicos socios de la sociedad comercial referida, No Se Encuentran Alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro que la sede social tiene domicilio fijado en la calle Senador Pérez N° 574, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las oficinas de administración; y la dirección de correo electrónico es admin@imagine.com.ar; andreaclapier@imagine.com.ar.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los veintidós días del mes de Abril de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10630 \$175.00.-

Acta N° 25: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 05 días del mes de Abril de 2017, siendo las 10:30 horas se reúnen en la sede social sito en Sarmiento 450 de ésta ciudad, los socios de **CLINICA DE OJOS JUJUY SRL**, encontrándose presentes los Dres. José Luis Zarif, Francisco Abraham Jure, César Vidal y Andrea Verónica Ase, mientras que el Dr. Ernesto Siufi no asiste por encontrarse de viaje encontrándose notificado de la misma; a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta.

Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. En segundo término toma la palabra el Dr. José Luis Zarif e informa que tal como surge de las disposiciones del Artículo 2° del Contrato constitutivo y el sello de inscripción (09 de Abril de 1997), el día 09 de Abril de 2017 se producirá el vencimiento del plazo de la sociedad convenido oportunamente, el que fuera establecido en veinte años, por lo que propone la prórroga del mismo, ello en virtud de las disposiciones del Art. 95. Inc. 1 LGS. Luego de un intercambio de opiniones, los socios por mayoría resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por DIEZ (10) años, desde el vencimiento que operará en fecha 09 de abril de 2017 y en consecuencia se reforma el Artículo 2° del Estatuto Social, quedando redactado en la siguiente forma: "Duración: Artículo 2°: La sociedad tenía una duración original de veinte años desde la inscripción original en el Registro Público de Comercio la que vencerá el día 09 de Abril de 2017, por lo que se proroga el plazo de duración de la misma por diez años desde el vencimiento que operará en fecha 09 de abril de 2017". 3°.- Autorizan a las Dras. Mónica Beatriz Torres y Andrea Fabiana Clapier para que en su carácter de apoderadas legales de la empresa realicen y proceda en forma indistinta con el trámite de inscripción de la presente acta modificatoria del contrato social.- Siendo las 11:00 hs. y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la presente reunión de socios; y en prueba de conformidad firman los mismos la presente acta.- ACT. NOT. B 00313145.- ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. N° 6.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10621 \$215.00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente, Domicilio y Correo Electrónico.- La que suscribe **Andrea Fabiana Clapier**, argentina, D.N.I. N° 21.419.158, en mi calidad de Apoderada Legal de **CLINICA DE OJOS JUJUY S.R.L.**, CUIT N° 30-68741655-0, según poder agregado a las actuaciones (Expte N° C-082.052/17) y que a la fecha se encuentra plenamente vigente, Declaro bajo Fe de Juramento, que los Señores **Ernesto Siufi**, argentino, D.N.I. N° 4.702.321, casado, domiciliado en calle Alvear N° 1317 de esta ciudad, de profesión Médico, **José Luis Zarif**, argentino, D.N.I. N° 13.284.555, casado, domiciliado en calle Coronel Arias N° 461 de esta ciudad, profesión Médico, **Francisco Abraham Jure**, D.N.I. N° 8.193.523, casado, domiciliado en calle Ramírez de Velazco N° 557 de esta ciudad, de profesión Médico, **Cesar Vidal**, D.N.I. N° 10.069.465, casado, domiciliado en calle Balcarce N° 341 de esta ciudad, de profesión Médico y **Andrea Verónica Ase**, D.N.I. N° 27.726.762, soltera, domiciliada en la calle Goyechea N° 308, los Nogales, localidad de Yala, de profesión Médico, únicos socios de la sociedad comercial referida, No Se Encuentran Alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro que la sede social tiene domicilio fijado en la calle Sarmiento N° 450, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las oficinas de administración; y la dirección de correo electrónico es cliojos@imagine.com.ar; andreaclapier@imagine.com.ar.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los diez días del mes de Mayo de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 MAY. LIQ. N° 10629 \$175.00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial con Base: \$ 67.162.06: Un Automóvil Marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 Año 2009.- Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte. **C-011347/13** Caratulado: Ejecutivo: Sejas Zenón c/ Tolaba Héctor Armando, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matriculada N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y CON BASE de la planilla aprobada de pesos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 06 ctvos, \$ 67.162.06: un automotor individualizado como: Marca Volkswagen, Tipo Sedan 3 Puertas, Modelo Gol 1.6; Motor Marca Volkswagen N° UNF610962, Chasis igual Marca N° 9BWCB05WX9P108835 color negro, Dominio HZY-732, en regular estado de conservación, a nombre de Tolaba Héctor Armando D.N.I. 30.012.038. Registrando: 1) Prenda a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados por \$25.582.08; 2) Embargo en Expte. B-250181/11 por \$64.999.19 radicado en Tribunal del Trabajo; 3) Embargo en esta causa por \$50.000,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 24 de Mayo del año 2017 a Hs. 18.15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Miguel Araoz esquina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 15 Mayo del año 2017.-

17/22/24 MAY. LIQ. N° 10587 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Edicto Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, Sec. 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, "PB", CABA, comunica por cinco días en autos "GLOBAL CEREALES S.A. s/ QUIEBRA s/ Incidente de Venta" Expte. **34119/ 2009/4** (CUIT 30-70845792-9), que la martillera Patricia Frá Amador rematará el 1 de junio de 2017 a las 12:00 hs. -en punto- en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 de Capital



Federal, las Marcas: GC Global Cereales SA, tipo Mixta, clase 4, Concedida el 30/10/2008, Vence 07/11/2018; GC Global Cereales SA, tipo Mixta, Clase 31, Concedida 30/10/2008, Vence 01/11/2018; y EN BLOQUE (con una superficie total de 2.386has con 7.932,75mts2) los inmuebles de la fallida: -Las Capillas Finca El Duraznal, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy, Nom. Cat.: Circ.4 parcela 439, padrón A-4309 Matrícula A-68714, dominio fs.22/23. -Finca Campo Largo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Nom. Cat.: Circ. 4 Sección 1, Parcela 633, Padrón A-92215 Matrícula A-68703, dominio fs.31. -Finca Monte Alto, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy, Nom. Cat.: Circ.4, Sección 1, Parcela 632, Padrón A-3704, Matrícula A-68665, dominio fs.37. Para acceder a los terrenos es necesario en vehículo todo terreno. La delimitación de las Parcelas referidas está constituida por los accidentes geográficos detallados, como lo son ríos, arroyos, pasos o abras, y filos o cuchillas de piedra, con las siguientes características: Parcela 439 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca El Duraznal, inscrita en la Matrícula A-68714, Padrón 4309, con una superficie de 1.176 hectáreas, 3.538,92mts2, limitando al norte con Río Rangel, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430) -determinada por el Filo de Trastornada hasta el paso Abra de las Cañas-; al Este con Finca Monte Alto (Parcela 632), Arroyo Duraznal y Finca Campo Largo, y al Oeste con Finca Laguna Colorada (Parcelas 629 y 430) -determinada por el Filo Sanjandino-. Parcela 633 de la Circunscripción 4, Sección 1, ubicada en Finca el Campo Largo, inscrita en la Matrícula A-68703, Padrón A-92915, con superficie de 463 hectáreas, 5.064,54mts2, limitando al Norte con Parcelas s/n° de Finca El Cebillar y Arroyo Duraznito, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430), al Este con Arroyo Duraznito y al Oeste con parte de la Finca El Duraznal (Parcela 439) y se accede a través de camino vecinal maderero que bordea el Río Las Capillas. Parcela 632 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca Monte Alto, inscrita en la Matrícula A-68665, Padrón A-3704, con Superficie de 746 hectáreas 9.329,29mts2, limitando al Norte con Río Rangel, al Sud con Parcela 633 y Parcela s/n° de Finca El Cebillar -Arroyo Seco del Monte Alto-, al Este con Arroyo El Duraznito y al Oeste con Parcela 439 y Arroyo Duraznal, con acceso por camino con Servidumbre de Paso otorgada por la Parcela 633 de la fallida. Fincas aptas para la explotación forestal planificada. DESOCUPADO. EXHIBICIÓN: sábado 27 de mayo de 2017, saliendo a las 9 hs en punto, previa concertación con la martillera al (054)11 5108-1400 o a fraamador@yahoo.com.ar CONDICIONES DE VENTA: Ad Corpus, al contado y mejor precio. BASE DE LOS INMUEBLES: \$2.450.000. SEÑA 30%. COMISIÓN 3% +IVA. SELLADO BOLETO 2%. ARANCEL C.S.J.N. 0,25%. MARCAS: SIN BASE. COMISIÓN: 10 % + IVA. SALDO DE PRECIO: deberá ser integrado dentro del 5to. día de aprobado el remate (art. 580 Cód. Proc). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo de los adquirentes. Queda prohibida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Buenos Aires, 4 de mayo de 2017. Santiago Medina, Secretario.

12/15/17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Sala III de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía N° 7, Poder Judicial.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María L. Caballero y Norma B. Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el Expte. N° **B-106.004/03**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Modesto Rivera c/ Benito Candelario Rueda, Ubincos López, Víctor López, Marcos Alberto López, Américo Zotelle, Alberto Zotelle, Ernesto Zotelle, Miguel Zotelle, Fausto Felipe Zotelle, Herminia Esperanza Zotelle De Llanos, María Celina Gelis Y Ramón Gelis" en los que... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. Modesto Rivera declarando que ha adquirido el día 31/12/99-el inmueble rural ubicado en Campo La Tuna (Ciudad Perico), Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado como Padrón B-7223, Circunscripción 2, Sección 2, Lote 353, Fracción J, Matrícula B-7543, cuyas medidas, linderos y superficies se remite al estudio de título y plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia N° 02059 de fecha 26/2/02 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541-ley 5486), los que se exhibirán conforme art 535 mismo digesto. 2) Costas por el orden causado (art.102 del C.P.C.) 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos hasta tanto se arminen bases económicas para hacerlo 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10557 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° **C-066244/16**, caratulado: Ejecutivo: "Cáceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana", se hace saber a la demanda Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 7 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- (Providencia De Fs. 7: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Mendoza Marta Viviana, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55,000), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dieciséis mil quinientos (\$16.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En

defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10573- 10588 \$360,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-283920/12**, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy 23 de Febrero del año 2017. I.- Atento lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini y lo informado por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2 (fs. 161 y 166 de autos), ante la imposibilidad de contar con las declaratorias de herederos de las demandadas; de la demanda ordinaria deducida, córrese traslado a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matrícula A-46.406 sito en calle Guemes N° 742 del departamento Dr. Manuel Belgrano, para que contesten dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la última publicación de edictos de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. (Art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese a los mismos, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley....VII.- Notifíquese por cedula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local".- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. -

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10535 \$360,00.-

Departamento Personal- S.S. de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. **412-658/2015** (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-133-DP/15) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15°, Incs. A), B), X) y Z) agravado por el Artículo 40° Inc. A), B) y D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Comisario LANCE FERNANDO FEDERICO** que mediante Decreto nro. 3494-MS/2017, de fecha 18-04-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1° Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de cesantía al Comisario Lance Fernando Federico, D.N.I. 18.256.607, Legajo Nro. 12.581, por infringir las disposiciones del Artículo 15° Incs. a), b), x) y z) agravado por el Artículo 40° Inc. a), b) y d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, ubicado en la Central de Policía, sito en Avenida Santibáñez N° 1371 B° Centro de esta ciudad, se encuentra copia del Decreto 3494-MS/17 a disposición del Sr. Lance Fernando Federico. Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.- Jefe Dpto. Personal D-1.-

17/19/22 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área I-URS- La Quiaca- Expte. N° **029-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) s/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dio. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; que mediante Resolución N° 006-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 48° del reglamento de normas para Sumarios Administrativos- R.N.S.A. por no haberse presentado dentro de 24 hs. de su notificación fines hacerle conocer causa de imputación administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través de Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28-04-2017, 03-05-2017 y 05-05-2017 Firma la Instrucción Crio. Insp. Ernesto Calizaya.-

17/19/22 MAY. S/C.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. N° **C-012323/13** Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Padilla Francisco Antonio c/ Baca de Gardi María Elvira (Herederos) y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" ordena se notifique a los herederos de la Sra. María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca Elvira Carlota Gardi y Baca, Mercedes Gladis Padilla y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2017....A) escrito de fs. 140: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrese traslado a los herederos de María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca, Mercedes Gladis Padilla y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante



edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10582 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52121/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Arenas, Luis Alberto”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 5 de Junio de 2012.- I.- Téngase por presentado a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Setenta con 59/100 Centavos (\$2.070,59.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Treinta y Cinco con 25/100 centavos (\$1.035,25.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mí Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10440 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-236590/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Arraya Jesús Manuel, se procede a notificar por este medio al demandado Arraya Jesús Manuel la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2015.- Autos Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la DRA. DI PASQUO LUCIA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, P° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante Mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.016-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10441 \$360,00.-

La Dra. Alejandra M.L. Caballero, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 8 de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-063180/2016**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-263.869/2011: Arias, Pablo Juan y otro contra QUISPE, Epifanio Leopoldo y otro” y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, se hace saber el siguiente: PROVEIDO DE FS. 136: “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo del año 2017. 1.- Atento lo solicitado por el Dr. FACUNDO VARGAS DURAN a fs. 134 y atento lo informado por Secretaria, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 90, teniendo por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos a PAOLA SOLANO DE CRUZ (colindante) en razón de su incomparecencia. 2. Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 80/89 respecto de inmueble individualizado como Padrón A-45.763, Matrícula A-25896, Circunscripción 2, Sección 3, Manzana 21, parcela 26, ubicado en calle Eva Perón s/n, Yala-Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, confíerese TRASLADO a los accionados, EPIFANIO LEOPOLDO QUISPE y ANASTACIA PEPA APAZA DE QUISPE, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. 3. Córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. – conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. – Modif. 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificación en lo sucesivo por Ministerio Ley. 5. Atento constancias de fs. 124/125, téngase por cumplido con la exhibición del cartel indicativo conforme lo establece el art. 536 de la Ley N° 5486. 6. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).” Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO – JUEZ-

Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2017.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10606 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-54461/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Averdeño, Jorge Fidel”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2012.- I.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Catorce Con 06/100 Centavos (\$1.014,06.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quinientos Siete (\$507.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mí Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10454 \$360,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala III Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-071913/2016**, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-287447/2012: IBARRA, LUIS MARTIN c/ IBARRA IRMA RAQUEL”, que tramita ante la Cámara Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 7, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, individualizados como: Parcelas 11 y 12, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana G, Padrón I-1677, Matrícula I-2602, ubicados en calle Ernesto Padilla s/n° de la Localidad de Maimara, ordena publicar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Marzo del 2017.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada IRMA RAQUEL IBARRA y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Parcelas 11 y 12, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana G, Padrón I-1677, Matrícula I-2602, ubicados en calle Ernesto Padilla s/n° de la Localidad de Maimara, para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C. – Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- Impóngese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración – Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-RV.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de ABRIL de 2.017.-

22/24/26 MAY. LIQ. N° 10393 \$360,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B- 277227/12**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ BARCO ARIEL MARCELO”, hace saber al SR. ARIEL MARCELO BARCO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 70: “San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2016.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. ARIEL MARCELO BARCO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.253,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Firma Habilitada. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2.016.-

22/24/26 MAY. LIQ. N° 10455 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-51506/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BRIZUELA, CRISTIAN MATIAS”, hace saber que se ha dictado la



siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2012.- I.-Téngase por presentado a la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 CENTAVOS (\$4.859,62-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mi Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

22/24/26 MAY. LIQ. N° 10456 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-007377/14 caratulado: EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. C/CABRERA, DAVID MARITO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.- I.-Téngase por presentado la DRA. ANALIA ALMAZAN, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 6.047,60.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mi Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

22/24/26 MAY. LIQ. N° 10457 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de Unidad Regional Uno de Policía, Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso “Z” agravado por el artículo 40 inciso “F” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial e infracción al Artículo 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial concordante con el art. 189º incisos 2º, 5º, 7º y 13º del Reglamento de la Ley Orgánica Policial en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial donde resulta Infractor: Sargento Leg. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1 hecho ocurrido el día 11-11-2016 e iniciado 03-01-17, con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía, se cita mediante el presente edicto al Sargento Leg. N° 13.815 Marcos Armando Cruz, argentino, Dño. Mza. 1 Lote 15 sin número Barrio Sumay Pacha de esta ciudad, para comparecer ante Jefatura Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla N° 545 del B° Ciudad de Nieva Capital teléfono N° 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones del Art. 47 Reglamento de Normas para Sumario Administrativo y siguientes debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y última publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de marras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del Art. 48 del Reglamento de Normas para Sumario Administrativo. Fdo. Marcelo Rubén Guanuco-Comisario Inspector.-

17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-088868/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, GRISELDA MARIA.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRISELDA MARIA MEDINA - DNI N° 23.145.629.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10581 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079695/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NELIDA VICENTA.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VICENTA CRUZ - DNI N° F.5.329.508.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10338 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-18.248/17: “Sucesorio Ab Intestato de: RODRIGUEZ, MATILDE; ZURITA VILLARROEL ANDRES”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

RODRIGUEZ MATILDE (C.I. N° 115.224) y ZURITA VILLARROEL ANDRES (C.I. N° 115.221).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10323 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18.291/17: “Sucesorio Ab Intestato de: ZURITA CARLOS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS (DNI. N° 10.009.315).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10322 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079343/2016, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: SIVILA JUSTINA ELVA” cita y emplaza por el termino por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA ELVA SIVILA - DNI N° 3.590.554.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2017.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10522 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-086.002/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: LIBERATA QUISPE” cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de LIBERATA QUISPE D.N.I. N° 11.115.643.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

22/24/26 MAY. LIQ. 10623 \$ 120,00.-

En el Expte. N° A-18757/03, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA CELSA ANTONIA ARREDONDO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA CELSA ANTONIA ARREDONDO, D.N.I. N° 3.025.431.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

22/24/26 MAY. LIQ. 10498 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-085701/17: “Sucesorio Ab Intestato de ROMERO HECTOR RODOLFO”, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante ROMERO HECTOR RODOLFO, D.N.I. 16.108.966, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2017.-

22/24/26 MAY. LIQ. 10613 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-16.745/16: “Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, MANUEL Y LUCAS, DIONICIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ, MANUEL (D.N.I. N° 7.273.242), y de LUCAS, DIONICIA (D.N.I. N° 0.980.432).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

22/24/26 MAY. LIQ. 10605 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-027914/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: STORNILOLO, ANGEL FRANCISCO Y BRAVO, MARGARITA DEL TRANSITO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: ANGEL FRANCISCO STORNILOLO, D.N.I. N° 7.269.770 Y MARGARITA DEL TRANSITO BRAVO, DNI N° F 1.955.199 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

22 MAY. LIQ. 10298 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-083983/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato MUSRI, KAMAL; QUINTAR, SALMA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMAL MUSRI, D.N.I. 7.379.197 y de SALMA QUINTAR, D.N.I. 0.9.641.184.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. María de Los Angeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017.-

22 MAY. LIQ. 10619 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-084402/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato TOALBA, ANGELE ALFREDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANGEL TOLABA, D.N.I. 25.835.802.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. María de los Angeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2017.-

22 MAY. LIQ. 10397 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-087183/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de GLADIS YOLANDA AJALLA”, cita y emplaza por treinta hábiles a los herederos y acreedores de GLADIS YOLANDA AJALLA D.N.I. 17.909.337.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

22 MAY. LIQ. 10608 \$ 120,00.-